



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC
CÓDIGO

0134
NÚMERO

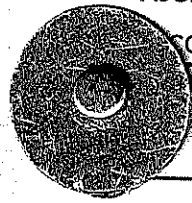
2024
AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 03/04/2024

AUTOR/AUTORES: De los Convencionales Goyochea, Pedro Oscar – Fuenzalida, Gerardo Javier.-

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución comprendidos en el Punto 2) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Principios de Organización Política.-



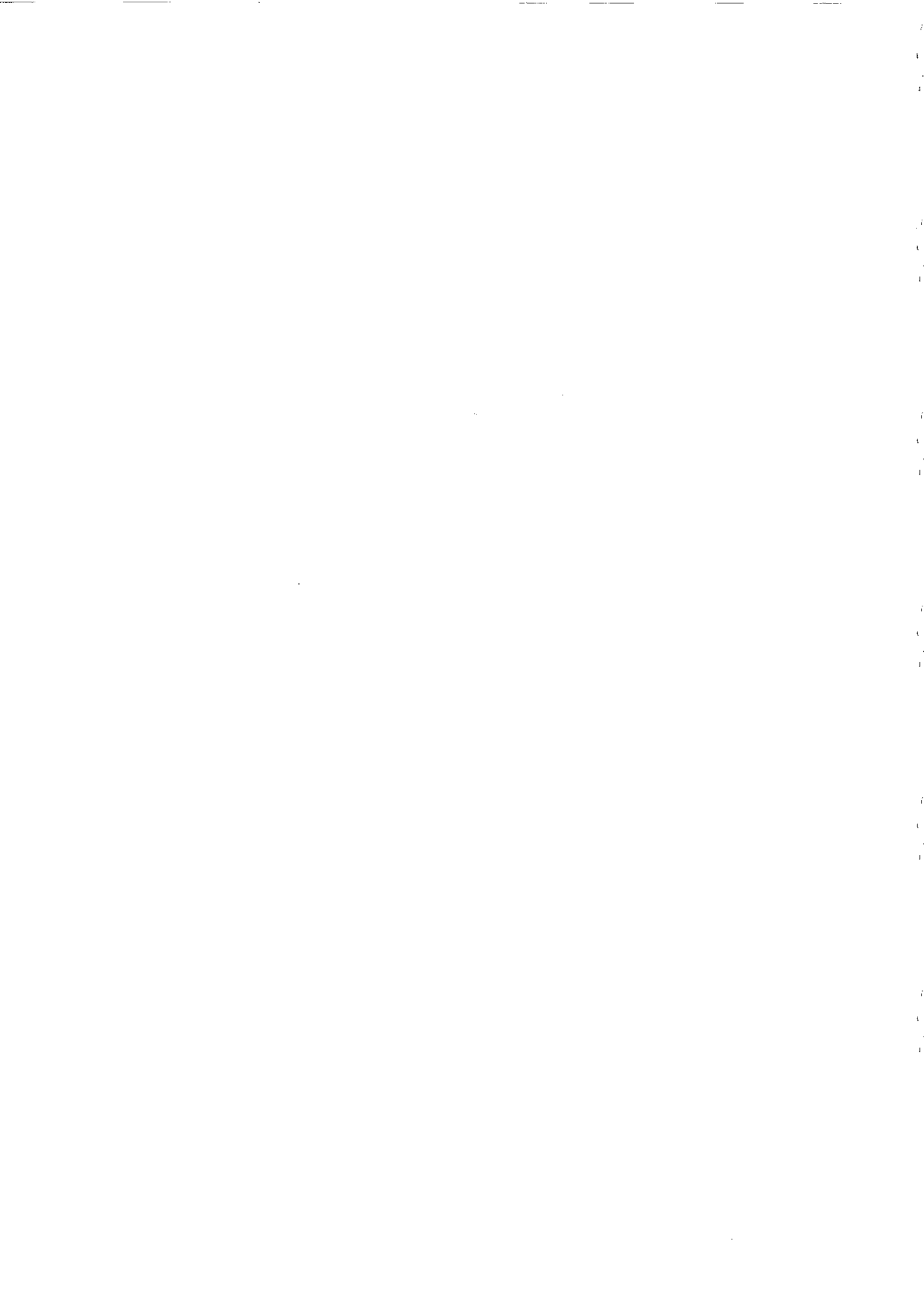
.....

FIRMA

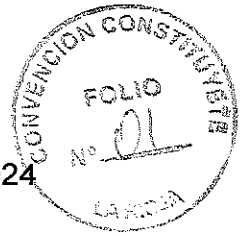
PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA: _____

Nº: _____



La Rioja, 3 de abril de 2024



PROYECTO DE REFORMA

Señoras y Señores Constituyentes

Elevamos a consideración de la Convención Constituyente, la propuesta de modificación del Juicio Político y sus efectos; todo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.609, dada en la Sala de sesiones de la Legislatura Provincial, con fecha 15 de diciembre del año dos mil veintidós

Fundamentos

El Juicio Político: como expresión de la salud pública republicana

MOCOROA (2.013)¹ en su trabajo *"El Juicio Político como medida de salud pública"* plantea la necesidad de revisar este instituto constitucional desde la relación entre ética y política.

En esta línea de pensamiento entendemos que la actual regulación del instituto constitucional del juicio político en la Constitución riojana se caracteriza, por sus consecuencias segregatorias que responde a una arquitectura institucional, en la cual la Cámara de Diputados monopoliza el juzgamiento de la responsabilidad de los sujetos del juicio político (ver Arts. 110 y 114 C.P.). En este diseño institucional la ciudadanía está limitada a un rol específico, la formulación de la denuncia, la cual posteriormente ingresa en el esquema legislativo y queda sujeta a una valoración de responsabilidad política institucional asociada con el intercambio de input y de output del clima corporativo de la Cámara de Diputados, cuya ponderación axiológica por lo general se encuentra dissociada de la percepción que los ciudadanos realizan sobre el desempeño de los funcionarios públicos atravesada

¹MOCOROA, Juan (2013) *El Juicio Político como medida de Salud Pública*. Registro versión impresa ISSN 1405-9193



por una práctica cuya característica es la deliberación moral y política que se desarrolla cotidianamente en las sociedades complejas como la nuestra.

En este contexto la presente reforma constitucional deberá revisar profundamente el esquema del juicio político, removiendo los elementos que propenden únicamente al reforzamiento de controles endogámicos por parte del propio sujeto a controlar e innovando en conceptos tales como *responsiveness*² y *accountability*³ que consoliden una democracia además de representativa, republicana y social (Art.2 C.P.), se asuma como sustentable y de gobierno abierto.

Juicio Político. Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 125.- El/La Gobernador/a, Vicegobernador/a, Ministros/as, Integrantes Miembros del Tribunal Superior de Justicia, el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Defensor/a General de Víctimas, el/la Fiscal de Estado, Jueces y Juezas de Cámara, de instrucción, de violencia de género, integrantes de los Ministerios Públicos y los/as integrantes del Tribunal de Cuentas podrán ser denunciados ante la Cámara de Diputados por inhabilidad sobreviniente, por mal desempeño de sus funciones, por la comisión de delito en el ejercicio de sus funciones y o por delitos comunes.

Efectos

ARTÍCULO 133.- El fallo no tendrá más efecto que el de destituir al acusado/a, pudiendo inhabilitarlo para ejercer cargos públicos por tiempo determinado, quedando siempre sujeto a acusación, juicio y condena conforme a las leyes comunes y ante los tribunales ordinarios.

Los fundamentos de la reforma que se propone serán expuestos oportunamente. Para esta propuesta se consideraron los objetivos generales inciso "c" art. 2 y el art. 4 punto expuestos en la Ley N° 10609.


GERARDO JAVIER FUENZALIDA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Atentamente


PEDRO OSCAR GOVOCHEA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

²se refiere a que un gobierno debe lograr que sus medidas políticas respondan a la voluntad de la mayoría del *demos*, a sus necesidades y preferencias explícitas.²⁴ De manera tal que exista una paridad elogiada entre las respuestas que alcanza el gobierno a fin de la determinación de los necesarios cursos de acción y las demandas populares

³En administración pública y ciencia política, rendición de cuentas o rendición de cuentas democrática se refiere al proceso en el que los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización. Para evitar el abuso de poder, supone la posibilidad de castigar resultados no deseados a través de órganos o tribunales especializados del gobierno, el voto de la ciudadanía y la opinión pública

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº: 134
INGRESO: 03/04/2024

